



AUTO No. CNSC - 20192120000304 DEL 17-01-2019

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2018, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar las pruebas de valoración de antecedentes y técnico-pedagógica, desde el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones presentadas por los aspirantes, hasta la consolidación de la información para la conformación de la lista de elegibles, para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.”*

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Valoración de Antecedentes respecto de los participantes que superaron las pruebas eliminatorias de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, de conformidad con los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- y los términos del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

Verificados los soportes de los aspirantes, la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicaron el 14 de septiembre de 2018 los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 34 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, a los aspirantes se les concedió el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, para interponer reclamación en contra del resultado obtenido en la prueba de Valoración de Antecedentes, procedimiento que se llevó a cabo entre los días 17 al 21 de septiembre de 2018.

Conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas y una vez realizadas las modificaciones procedentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, a través del aplicativo SIMO, publicaron el 03 de octubre de 2018, los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

La señora **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.859, se inscribió en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”* para el empleo de Profesional, Grado 6, identificado con la OPEC No. **62078**.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 436 de 2017 - SENA"

En la prueba de Valoración de Antecedentes la señora **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA** obtuvo inicialmente calificación de 45.00 puntos y con ocasión a la reclamación presentada el resultado fue modificado a 85.00.

La Universidad de Medellín, al resolver la reclamación presentada por la señora **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA**, frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes otorgó 40.00 puntos al título de Maestría en Estudios Políticos, documento con el cual se había acreditado el Requisito Mínimo de Estudio "título de postgrado en la modalidad de especialización" en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por lo que, se hace necesario verificar la calificación de la prueba en comento.

El artículo 49 del Acuerdo No. 20171000000116 de julio de 2017, preceptúa que antes de la publicación de la Lista de Elegibles la CNSC puede modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y en su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar la calificación otorgada en la prueba de Valoración de Antecedentes de la aspirante **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA**, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a verificar la calificación otorgada en la prueba de Valoración de Antecedentes de la aspirante **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la señora **MYRIAM CRISTINA LÓPEZ CORREA**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección crisloco04@hotmail.com, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

La aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 17 de enero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de Comisionado

Proyectó: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo I.
Miguel Fernando Ardila